



**ACUERDO PCSJA22-11962**  
28 de junio de 2022

“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias para los despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión del 15 de junio de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante documento técnico evaluó el comportamiento de procesos de las salas laborales de los tribunales superiores que registran inventarios finales altos, y evidenció que los despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali tienen ingresos, egresos e inventarios finales altos, por lo que se considera técnicamente viable adoptar unas medidas de descongestión para reducir sus inventarios, de acuerdo con la información suministrada por los funcionarios en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU – en el periodo 2021 y el primer trimestre del año 2022.

Por lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario redistribuir 480 procesos laborales de los despachos 006, 008, 009 y 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga, a efectos de garantizar mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de administración de justicia.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.º** *Distribución de procesos laborales para que se profiera sentencia.* A partir del primero (1) de julio de 2022 y hasta el 30 de mayo de 2023, descongestionar la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, con la redistribución de procesos laborales para proferir sentencia, a los siguientes despachos judiciales:

Despachos Judiciales que entregan procesos	Número de procesos a distribuidos	Despachos Judiciales que reciben procesos	Número de procesos a recibir por despacho	Meta mensual de procesos a fallar por despacho
Despacho 006 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali	200	Despacho 001, 002, 003 y 004 Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga	120 procesos	10 procesos
Despacho 008 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali	90			
Despacho 009 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali	100			
Despacho 011 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali	90			
<b>Total</b>	<b>480</b>			

Los 480 asuntos a distribuir deberán corresponder a procesos ordinarios que versen sobre contratos de trabajo como declaración de contratos de trabajo, prestaciones sociales, incluidas cualquier controversia sobre pensiones convencionales; y de seguridad social como pensión de invalidez, y pensión de sobrevivientes. El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca garantizará que los procesos laborales seleccionados sean del más antiguo al más reciente.

**PARÁGRAFO.** Si el magistrado considera que puede fallar los procesos en menor tiempo, lo comunicará al Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca.

**ARTÍCULO 2.º** *Alcance de la competencia para fallo.* Los despachos que reciben procesos, según lo dispuesto en el presente acuerdo, atenderán los procesos remitidos hasta su culminación e igualmente atenderán las decisiones concernientes a aclaración, corrección y adición.

**PARÁGRAFO.** Una vez proferido el fallo se remitirá al despacho de origen para su notificación y demás actuaciones subsiguientes, con el apoyo de la Dirección Seccional Administración Judicial de Cali.

**ARTÍCULO 3.º** *Remisión de procesos digitalizados por la Secretaría.* La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali con el apoyo del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se encargarán de remitir los procesos laborales digitalizados referido en el artículo 1.º del presente acuerdo, a la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga.

En el sistema SIERJU, deberán registrarse las salidas de los procesos en la casilla denominada "Remitidos a otros despachos", y asimismo, los despachos que los reciban deberán incluirlos en la casilla "ingresos por descongestión".

**PARÁGRAFO 1.º** Con el propósito de garantizar el derecho de defensa a las partes, las secretarías de los tribunales superiores informarán por los medios digitales pertinentes a éstos y a sus apoderados, la medida adoptada en el presente acuerdo.

**PARÁGRAFO 2.º** En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de proceso, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

**ARTÍCULO 4.º** El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca supervisará y verificará el cumplimiento de esta medida y garantizará con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, el envío de todos los expedientes digitalizados, conforme a lo previsto en este acuerdo, con el respectivo protocolo fijado por el Consejo Superior de la Judicatura.

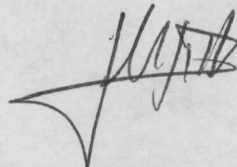
El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca rendirá informes de seguimiento de la medida cada 2 meses al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Rama Judicial – UDAE.

**ARTÍCULO 5.º** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali y el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca deberán prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 6.º** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



**JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO**  
Presidente

DGSLJ/PCSJ/JAGT/MMBD 